

## LA RECUPERACIÓN DE LA “MEMORIA” EN LAS TRANSICIONES A LA DEMOCRACIA. LOS CASOS DE CHILE Y ESPAÑA

**Cristina Luz García Gutiérrez**  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Las políticas hacia el pasado o de recuperación de la memoria histórica suelen estar relacionadas con los procesos de transición política, ya que es en estos tiempos de incertidumbre cuando las sociedades y los dirigentes políticos se enfrentan directamente con la gestión del pasado autoritario. Al igual que es difícil encuadrar las transiciones en grandes modelos de análisis comparativo, lo mismo sucede con los modos de abordar las políticas hacia el pasado. La Historia como disciplina, en contraste con otras ciencias sociales, evita la generalización para adentrarse en las diferencias y en los aspectos singulares de los procesos históricos. Así la comparación entre la transición chilena y la española, nos demuestra cómo a pesar de encontrar aspectos comunes (práctica reformista), su respuesta hacia la problemática de la “memoria hacia el pasado” difiere sustancialmente, teniendo especial relevancia la existencia o no, de demandas procedentes de la *sociedad civil*. Para ello nos detendremos en los aspectos que consideramos clave para tal diferenciación y así pasar a analizar cuáles fueron los pasos seguidos en cada país sobre el tema que nos ocupa. Por último, haremos una reflexión sobre la dificultad de cerrar la cuestión de la “memoria” incluso una vez terminados los periodos transicionales y lo que implica su emergencia abrupta una vez se considera zanjada.

### **Explorando las causas de la diferencia**

La aparición de demandas por parte de una sociedad de políticas de memoria histórica o de justicia retrospectiva, está relacionado con una situación traumática la cual es necesario superar. En esta línea, se puede constatar que para la población española el elemento traumático que encontramos durante la transición será la Guerra Civil. La retórica de la “cruzada” había formado parte del discurso fundacional de la dictadura, perviviendo hasta sus últimos momentos. En la misma se aludía al enfrentamiento entre las dos Españas que eventualmente había terminado en un conflicto fratricida. Es por lo tanto la Guerra Civil y no la represión franquista, la que

afectó al recuerdo colectivo de los españoles en los momentos de incertidumbre de la transición. Este factor es importante para poder entender la política de olvido y reconciliación que prevalecerá durante la transición, ya que focalizar el trauma en la Guerra Civil, implicaba una búsqueda de responsabilidades compartidas, debido a los abusos que se cometieron en ambos bandos. A pesar de las diferencias en el número de víctimas, 50.000<sup>1</sup> en la zona republicana frente a 130.000 en la zona sublevada, en el periodo de la transición se mantuvo la máxima del “todos fuimos culpables”<sup>2</sup>.

A diferencia de España, en Chile el suceso traumático clave es la represión sufrida durante los diecisiete años de dictadura. Según la dinámica impuesta por la *Doctrina de Seguridad Nacional*, la guerra interna que protagonizaban en la clandestinidad los denominados grupos marxistas era necesaria erradicarla a través de un terror silencioso. A diferencia de las ejecuciones sumarísimas del primer franquismo, en las dictaduras del cono sur la figura emblemática de la represión será “el desaparecido”. Este factor de desconocimiento de lo sucedido, generará una mayor necesidad de la población de búsqueda de “la verdad” durante la transición.

Si tenemos en consideración estos dos episodios “traumáticos”, podemos observar cómo en el caso español la idea de “las dos Españas” proviene de una memoria colectiva que trasciende la Guerra Civil (1936-1939) y que se retrotrae al ciclo de guerras civiles del siglo XIX. Si unimos esta concepción cainita de nación española, con la única experiencia democrática, como es la Segunda República, plagada de disensión desde su comienzo, podemos explicar el miedo de la sociedad española a una nueva fractura social durante la transición. Chile por el contrario, antes del golpe del 11 de septiembre de 1973, era el país de Iberoamérica con una normalidad democrática más intensa. De este modo, el periodo de caos de final del gobierno de Allende y el golpe de Estado es entendido como un suceso excepcional si lo comparamos con su tradición democrática. Este punto puede ser fundamental, en la necesidad de la población de limpiar del pasado reciente la mácula que supuso la política de terror impuesta por la dictadura.

Los cerca de cuarenta años que separan la Guerra Civil de la Transición en España, hacían más complicado un proceso de justicia retrospectiva, debido por un lado

---

<sup>1</sup> Santos JULIÁ y Julián CASANOVA (eds.), *Las víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999.

<sup>2</sup> Para ello pudo ayudar el mantenimiento de figuras insignes de la Guerra Civil en los partidos de izquierda, como es el caso de Dolores Ibárruri y de Santiago Carrillo en el *Partido Comunista de España* (PCE).

a la edad de los culpables, y por otro al gran número de víctimas del conflicto bélico y de la posterior represión. Del mismo modo al haberse producido un cambio generacional, las recriminaciones al periodo franquista estaban más en relación con la ausencia de las libertades y los derechos democráticos. En Chile, las heridas eran muy cercanas y los movimientos de oposición al régimen, tuvieron como elemento central la denuncia de la política del terror. En ello tuvo mucho que ver la inserción en el lenguaje político de la izquierda, del corpus jurídico de los Derechos Humanos. Los cuales, a pesar de considerarse una aportación de la postguerra mundial, no trascendieron a su componente de universalidad hasta el final de la Guerra Fría. La denominada red de derechos humanos a nivel internacional, se hizo más fuerte como contestación de todas las violaciones de derechos humanos, independientemente del color político de las mismas. El golpe de 1973 en Chile, fue el evento de creación de esta red en Iberoamérica, este suceso fue también relevante para Estados Unidos debido al incremento exponencial de las *Organizaciones de Derechos Humanos* (ODH) a partir de esta fecha<sup>3</sup>.

Al realizar este estudio comparativo, es necesario analizar la naturaleza de los gobiernos que lideran la transición en los dos países. A pesar de que en ambos casos son transiciones tuteladas o pactadas, en España el proceso es dirigido por los sectores reformistas que provienen del propio régimen, mientras que en Chile la *Concertación de Partidos por la Democracia*, provenía de la campaña del NO en el plebiscito de 1988. Patricio Aylwin, representaba por lo tanto la ruptura, y serán los enclaves autoritarios y las “leyes de amarre”, los que le llevarán a plantear políticas reformistas. En la Concertación de Partidos por la Democracia, se encontraba el Partido Socialista, uno de los grupos más afectados por la represión durante la dictadura. Tampoco podemos olvidar como el propio partido de Patricio Aylwin, la Democracia Cristiana había sufrido directamente los efectos devastadores de la dictadura, como se demuestra en el atentado fallido a Bernardo Leighton en Roma<sup>4</sup>. La vinculación de la Democracia Cristiana con el movimiento pro Derechos Humanos liderado por la Iglesia Católica en

---

<sup>3</sup> Kathryn SIKKINK, “The emergence, evolution and effectiveness of Latin American Human Rights Network”. Elizabeth JENIN, Eric HERSHBERG, *Constructing Democracy: Human Rights, Citizenship and Society in Latin America*, Oxford, Westview Press, 1996, pág. 63.

<sup>4</sup> No podemos dejar de citar a este respecto la polémica abierta en este momento en Chile sobre el presunto asesinato y no muerte natural del ex presidente Eduardo Frei Montalva a manos de la dictadura. Véase las memorias de Gabriel VALDES, *Sueños y memorias*, Santiago de Chile, Aguilar Chilena de Ediciones, 2009.

la Vicaria para la Solidaridad, es clave para comprender la política de conocimiento de la verdad, vinculada al perdón y reconciliación de todos los chilenos.

El análisis de los dos países nos permiten demostrar cómo el motor para que se produzcan políticas hacia el pasado en los momentos de transición, son las demandas desarrolladas por la *sociedad civil*. Cuando estas últimas no se dan, puede ser un tema obviado por los gobiernos de transición. Para ello es necesario comprender cómo en las transiciones a la democracia de carácter reformista, los enclaves autoritarios son muy fuertes y este tipo de políticas de revisión de un pasado traumático pueden llevar a una regresión autoritaria. De este modo, desde el poder, puede tratarse como un asunto incómodo que se evite en su totalidad, en el caso de España, o se aminoren sus expectativas iniciales, en el caso de Chile, con la máxima de Aylwin de buscar la verdad y justicia *en la medida de lo posible*.

Un punto clave que diferencia a las dos transiciones respecto al tratamiento sobre las víctimas de la dictadura serán las leyes de amnistía. En Chile, la ley de auto-amnistía o decreto ley 2191 de 1978, es un enclave autoritario de la dictadura, que a diferencia del caso de Argentina, será mantenido hasta la actualidad<sup>5</sup>. Mientras que en el caso español, la ley de Amnistía de octubre de 1977, fue votada por las Cortes elegidas democráticamente por los españoles. En la misma, se encontraban dos artículos que eximían de cualquier tipo de responsabilidad a los agentes del Estado que hubiesen cometido violaciones de derechos humanos. Esta parte del articulado, se silenció, mostrándose la ley como un triunfo de la izquierda al conseguir la salida de los últimos presos políticos de las cárceles españolas.

### **Los pasos dados en ambas transiciones**

Una vez reflexionado sobre las posibles causas de la diferencia, es necesario que pasemos a estudiar cómo fueron sucediendo ambos procesos en referencia a la “memoria de la dictadura”.

Las transiciones a la democracia deben ser procesos limitados en el tiempo, debido a su alto grado de incertidumbre política. El comienzo de las transiciones suele referirse a un acontecimiento clave y el final de las mismas al cese del peligro de una regresión autoritaria. Siguiendo estos criterios, tomaríamos la muerte de Franco como

---

<sup>5</sup> En el caso argentino a pesar de que se anula la ley de auto-amnistía proclamada por la Junta, el gobierno de Alfonsín decretará una vez producidos los llamados “juicios del siglo” una Ley de Punto Final y de Obediencia Debida.

comienzo de la transición política española. Debido al alto grado de personalismo que había sustentado el régimen, era imposible que hubiese franquismo sin Franco. En el caso chileno, el comienzo de la transición lo situaríamos en el triunfo del No en el plebiscito de 1988, significando una derrota moral del régimen, que le llevó a desplegar el plan B de transición tutelada. El fin del proceso en España lo situamos a finales de 1982<sup>6</sup>, por tres motivos, uno el fin de las incertidumbres de un golpe de Estado por los militares<sup>7</sup>, el desarrollo del Estado autonómico y la definición de un sistema de partidos tras la desaparición de UCD. En el caso chileno, será la detención en Londres del general Pinochet en 1998, lo que haga caer el símbolo y el mayor problema que prevalecía durante todo el periodo<sup>8</sup>.

Una de las causas que se han alegado para explicar la falta de políticas de memoria en España, es el carácter de transición pactada entre los grupos reformistas del régimen y los partidos de centro y centro izquierda<sup>9</sup>. Pero si tenemos en cuenta la experiencia del caso chileno, podemos comprobar cómo este punto no tiene porque ser decisivo, ya que en Chile estuvo muy presente la búsqueda de “verdad” de lo sucedido, a pesar de que el dictador mantuvo su poder como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas hasta 1998 y más tarde como senador vitalicio.

Una vez delimitados cronológicamente los dos periodos pasemos a analizar los debates y medidas en torno a la cuestión de la memoria en ambos procesos.

Si nos retrotraemos a los pasos que dio la oposición en los años de dictadura, encontramos las primeras diferencias entre los dos países. Analizando la reunión que se celebró en Munich en 1962, en la que participó un gran abanico de fuerzas antifranquitas, excluidos los comunistas, no existe ningún tipo de demanda de justicia retrospectiva o de comisión de estudio sobre lo sucedido durante la dictadura. Ya dentro del periodo de la transición, los más importantes partidos de izquierda *Partido*

---

<sup>6</sup> Álvaro SOTO CARMONA, “La transición a la democracia en el sur de Europa. La historia como instrumento para su comparación”, *Estudios Internacionales*, núm. 162, 2009, pág. 17.

<sup>7</sup> Además del fracaso del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, el 27 de octubre de 1982 se desmanteló una conspiración golpista, lo que demostraba la mayor integridad democrática de los cuerpos de inteligencia del Estado.

<sup>8</sup> A pesar de ello, se mantienen importantes enclaves autoritarios, como es la Constitución de 1980, el sistema de elección binominal o la Ley de auto-amnistía, lo que lleva a muchos a entender que todavía no se ha producido una verdadera transición.

<sup>9</sup> En referencia a esta idea, podríamos citar la denominada “aversión al riesgo” que explica Paloma Aguilar, ya que “debido a haberse realizado dentro del marco de la dictadura parece normal que desde la oposición se evitara temas controvertidos como eran las políticas hacia el pasado”. Paloma AGUILAR. “Justicia, Política y Memoria: los legados del franquismo en la transición española” en Alexandra BARAHONA DE BRITO, Paloma AGUILAR FERNÁNDEZ y Carmen GONZÁLEZ ENRÍQUEZ. (eds.), *Las políticas hacia el pasado*, Madrid, Istmo, 2002, pág. 143.

*Socialista Obrero Español* (PSOE) y PCE, centran sus programas en la amnistía a los presos políticos y la defensa de las nacionalidades, incluso en la autodeterminación. El PCE no se legalizó hasta abril de 1977, y para ello fue necesario aceptar parte del marco que venía impuesto por la dictadura y mostrar a la ciudadanía que se quería mirar hacia el futuro de una manera pacífica y sin rencor<sup>10</sup>. Sólo fueron movimientos radicales de izquierda y algunos de origen vasco, los que hicieron mayor hincapié en la disolución de las fuerzas de orden público, como se puede comprobar en los programas del *Movimiento Comunista* (MC), o en la *Organización Revolucionaria de Trabajadores* (ORT)<sup>11</sup>. Sólo el *Partido del Trabajo de España* (PTE), expresa abiertamente la necesidad de una depuración de mandos y elementos que colaboren o protejan a las bandas fascistas y trabajen a favor de un golpe de Estado<sup>12</sup>. Estas medidas están referidas a la represión que todavía estaba sucediendo o podía suceder, y no sobre la producida durante el franquismo.

En el País Vasco la situación era diferente, ya que la represión en esta región se vio incrementada desde los años 60, relacionado con la actividad de la organización *Euskadi ta Askatasuna* (ETA). Grupos como la *Coordinadora Abertzale Socialista* (KAS) sí exigían responsabilidades al régimen anterior y demandaban la disolución de los cuerpos represivos<sup>13</sup>.

Otros partidos de cariz revolucionario como la *Liga Comunista Revolucionaria* (LCR) y el *Partido Comunista de España marxista-leninista* (PCE m-l), pedían el desmantelamiento del régimen y de todas sus instituciones y cuerpos represivos, incluso el PCE m-l, aspiraba a formar un Ejército Popular. Como apunta Paloma Aguilar, estos partidos además de ser muy minoritarios, defendían una ideología revolucionaria incompatible con la democracia liberal<sup>14</sup>.

A través del análisis de los programas de los partidos declarados antifranquistas, podemos observar la ausencia de demandas de cualquier tipo de comisión de estudio de los delitos perpetrados por cuerpos de seguridad de Estado, tampoco encontramos ningún tipo de planteamiento de una política de justicia retrospectiva ante el franquismo.

---

<sup>10</sup> En este sentido, fue clave el comportamiento en los funerales masivos de los abogados laboristas de Atocha, en enero de 1977.

<sup>11</sup> Francisco ESTEVE, *Manual del elector*, Barcelona, Mayler, 1977, pág. 175.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 212.

<sup>13</sup> Alejandro MUÑOZ ALONSO, *El terrorismo en España*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1982, pág. 69.

<sup>14</sup> Paloma AGUILAR, *ob. cit.*, pág. 156.

Si nos adentramos en el caso chileno, será sobre todo durante la dictadura cuando se forje un movimiento de defensa de los derechos humanos, que será el más visible opositor directo del régimen. Los principales partidos políticos de oposición, *Partido Socialista de Chile* (PS), *Partido Comunista de Chile* (PCCH) y *Movimiento de Izquierda Revolucionaria* (MIR), se encontraban parte en el exilio y parte en una situación clandestina que les dificultaba la movilización. El movimiento de derechos humanos, liderado principalmente por la Iglesia Católica a través de la *Vicaría para la Solidaridad*, sí mantuvo una continúa denuncia de las violaciones cometidas por la dictadura<sup>15</sup>. Creada por iniciativa del obispo de Santiago, Raúl Silva Henríquez, no hubiese tenido el mismo impacto sin el factor centralista del Estado chileno y la importancia de la Iglesia Católica dentro de esa sociedad<sup>16</sup>.

Una vez que los partidos tradicionales, comienzan a plantear una vía unitaria y reformista para salir de la dictadura (*Concertación de partidos para el No*), tendrán que aceptar en el discurso que habían creado las ODH. Durante la dictadura, la visión ético-simbólica, es decir la que apuesta por conocer la verdad y pedir justicia y reparación, une tanto a los antiguos partidos políticos que apuestan por el cambio, como a los movimientos de derechos humanos<sup>17</sup>. La victoria del No en el plebiscito de 1988, abrió la vía a las elecciones democráticas en las que se podía presentar un candidato no pinochetista. El acceso de la *Concertación de Partidos por la Democracia* al gobierno, rápidamente demostró como dentro de la herencia que había dejado el régimen, era imposible conseguir imponer una lógica ético-simbólica a la transición, derivando hacia la llamada lógica político-estatal, para evitar así una regresión autoritaria<sup>18</sup>.

De este modo, a pesar de que el programa de Aylwin parecía muy radical en materia de revisión del pasado dictatorial, no tenía una estrategia comprensiva para tratar en su conjunto los enclaves autoritarios. Ir uno por uno, hacía más reactivas las respuestas y los problemas<sup>19</sup>. Pero a diferencia de la transición española, sí hubo una

---

<sup>15</sup> Para el estudio del movimiento de derechos humanos en Chile: Patricia LOWDEN, *Moral opposition to authoritarian rule in Chile*. Hounmills, Macmillan Press, 1996 y Eugenio AHUMADA, *Chile, la memoria prohibida*. Santiago de Chile. Pehuén, 1989.

<sup>16</sup> Patricia LOWDEN, ob. cit., pág. 130.

<sup>17</sup> Manuel Antonio GARRETÓN, "Human Rights in Democratization Processes", Elizabeth JELIN, Eric HERSHBERG, *Constructing...* ob. cit., pág. 41.

<sup>18</sup> Como apunta el sociólogo Manuel Antonio Garretón, la lógica ético-simbólica exige toda la verdad y el máximo de justicia, mientras que la lógica político estatal está orientada hacia el establecimiento de una democracia consolidada como condición indispensable para cualquier otro tipo de demandas. Manuel Antonio GARRETÓN, *La sociedad que vivi(re)mos: Introducción sociológica al cambio de siglo*, LOM, Santiago de Chile, 2000, pág. 127.

<sup>19</sup> Manuel Antonio GARRETÓN, "Human Rights...", ob. cit., pág. 43.

serie de símbolos importantes en el mandato de Aylwin en materia de memoria histórica. Entre ellos destacamos el comienzo del periodo de gobierno dónde los nombres de detenidos y desaparecidos tuvieron un lugar destacado; la inauguración de un monumento a las víctimas en el cementerio general o diferentes programas en la televisión pública referidos a las violaciones de derechos humanos durante la transición<sup>20</sup>. Pero, sin duda, el elemento de mayor alcance relacionado con los sucesos vividos durante la dictadura, será la creación de la *Comisión Nacional de Verdad y Reparación*, conocida también como Comisión Rettig, debido al nombre de su presidente, Raúl Rettig. La propia composición de la misma, muestra los amarres autoritarios que existían. El único historiador que participará en la redacción final del Informe, será Gonzalo Vial, el cual planteará en el mismo, una versión justificativa del golpe de Estado<sup>21</sup>. Otras limitaciones del Informe, será la llamada “verdad innominada”, ya que no aparecieron los nombres de los verdugos, a pesar de que la Comisión sí tuvo acceso a muchos de ellos<sup>22</sup>. La documentación que se encontraba en el Informe, no tenía naturaleza judicial, pero podía ser utilizada por las familias a título individual para ir abriendo procesos. Lo que sí planteó el gobierno, fue la compensación económica de los casos que habían sido aceptados como detenidos o desaparecidos por la Comisión<sup>23</sup>. Chile a diferencia de España, tenía la experiencia de los países del entorno que habían generado políticas de memoria hacia el pasado autoritario. La Comisión Rettig fue diseñada como un camino intermedio entre el proceso argentino y uruguayo. Hacer demasiado podía conducir al fracaso, como en Argentina, y demasiado poco era injusto, como mostraba el caso de Uruguay<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Ibidem, pág. 44. Otro símbolo importante será el traslado del cuerpo de Allende de Valparaíso a Santiago de Chile.

<sup>21</sup> Este mismo autor, escribirá más adelante una biografía de Pinochet: Gonzalo VIAL, *Pinochet: la biografía*. Aguilar, Santiago de Chile, 2002. Los militares consiguieron introducir los casos de los agentes del Estado muertos en servicio, a pesar de que no son considerados violaciones de derechos humanos según la legislación internacional.

<sup>22</sup> Las diferencias entre “Archivo” e “Informe” son las siguientes: El Archivo Rettig, es toda la documentación que utilizó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en donde sí encontramos los nombres de los agentes del gobierno implicados en los casos, aunque esta información no se puede consultar en Chile por el momento, mientras que el Informe Rettig es el documento que se hizo público por parte del Presidente de la República a la nación chilena, una vez terminado el trabajo de la Comisión.

<sup>23</sup> Además de la retribución de 380 dólares para cada familia afectada, se encontraban diversos beneficios sanitarios y educativos así como la exención del servicio militar para las víctimas y familiares directos. Alexandra BARAHONA DE BRITO, “Verdad, Justicia, Memoria y Democratización en el Cono Sur” en Alexandra BARAHONA DE BRITO, Paloma AGUILAR FERNÁNDEZ y Carmen GONZÁLEZ ENRÍQUEZ (eds.), *Las políticas...ob. cit.*, pág. 211.

<sup>24</sup> Naomi ROTH-ARRIAZA, “El papel de los actores internacionales en los procesos nacionales de responsabilidad”, Alexandra BARAHONA DE BRITO, Paloma AGUILAR FERNÁNDEZ y Carmen GONZÁLEZ ENRÍQUEZ (eds.), *Las políticas... ob. cit.*, pág. 75.

Un punto de especial interés en la comparación de ambas transiciones, son las leyes de amnistía que existen en los dos países. Una ley de amnistía pretende ser un punto y aparte en el tratamiento de delitos cometidos en una situación excepcional, ya sea una dictadura o un conflicto bélico, evitando políticas de justicia retrospectiva. El origen de las dos leyes de amnistía aquí estudiadas es diferente, en el caso chileno procede del propio régimen, es decir nos encontramos ante una ley de autoamnistía, mientras que en el caso español, será una ley ya votada por una Cortes democráticas, lo que le aporta mayor legitimidad. Un elemento común en ambos casos, es la importancia que tuvo en la transición, la petición de amnistía de los presos políticos. Este factor hizo que en España se transase una amnistía general y que en Chile no se pudiese discutir la ley de autoamnistía impuesta por la dictadura. En España, la ley de amnistía estaba en el programa de todos los partidos de izquierda, absteniéndose de votarla la derecha y el nacionalismo vasco radical. Pero en esta ley amnistía, se escondían dos artículos que implicaban una “ley de punto y final”.

los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta ley y los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden publico contra el ejercicio de los derechos de las personas.

Estos artículos impedirían formalmente el procedimiento judicial contra cualquier tipo de violación de derechos humanos cometido durante la dictadura por funcionarios públicos. Lo que nos debemos plantear, es el silencio que acompañó a estos artículos ya que no se debatieron ni en el parlamento, ni en la prensa de la época<sup>25</sup>. En este caso, la propia autocensura que hicieron los partidos de oposición antifranquistas, nos demuestra por un lado el miedo que existía a plantear una política de justicia retrospectiva así como la necesidad de pagar “a cualquier precio” la amnistía de los presos políticos. Como señala Stephen Holmes “sujetando nuestra lengua en situaciones delicadas podremos asegurarnos unas formas de cooperación y compañerismo que de otra forma serían inalcanzables”<sup>26</sup>.

En el caso chileno, la ley de autoamnistía decretada en 1978, afectaba a los delitos cometidos desde el golpe de Estado hasta la fecha de promulgación de la ley. Este

---

<sup>25</sup> Paloma AGUILAR, ob. cit., pág. 158.

<sup>26</sup> Stephen HOLMES, *The Anatomy of Antiliberalism*, Boston, Harvard University Press, 1993, pág. 19.

periodo, considerado el de mayor represión de la dictadura, y en el que actuó la *Dirección Nacional de Inteligencia* (DINA), estaría exento de cualquier tipo de investigación de los delitos cometidos por los cuerpos de seguridad del Estado. La justificación de la misma, procedía de la idea de que durante esos años existió una guerra no declarada, a la que había que contrarrestar con un terror silencioso. Una vez comenzada la transición, la ley de autoamnistía será un escollo para la persecución de los delitos cometidos durante la dictadura. A diferencia del caso argentino, el 24 de agosto de 1990 el Tribunal Supremo declaró constitucional dicha ley. Dentro de la máxima de Aylwin de justicia *en la medida de lo posible*, se introdujo la denominada “Doctrina Aylwin”. La misma, estipulaba que era necesario saber quiénes eran los culpables de los delitos cometidos por la dictadura, antes de poder amnistiarlos, lo que implicaba la investigación judicial de los casos. Entre 1990 y 1993, el Tribunal Constitucional no tomó en consideración la “Doctrina Aylwin”, y los cambios comenzaron a partir de 1994 como resultado de la intervención del juez Humberto Nogueira, en casos como los de Lumi Videla, en los que empezó a permeabilizar la idea de que los pactos internacionales estaban por encima de la ley de amnistía<sup>27</sup>.

Uno de los puntos que debemos estudiar en esta comparación, son las herencias que pervivieron del régimen militar. En ambos casos, las Fuerzas Armadas mantuvieron un alto grado de independencia durante el proceso de transición. En España, existía por un lado, el miedo a una involución autoritaria y por otro, la incapacidad de realizar reformas en los cuerpos de seguridad en un momento en donde era necesario mantener el orden público, sobre todo en relación a la violencia terrorista de ETA. En el caso chileno, las medidas restrictivas que el régimen introdujo en los últimos meses antes de entregar el gobierno a Aylwin, generaban un status privilegiado desde donde contemplar el proceso de cambio político. Entre estas “leyes de amarre”, debemos destacar, las que aseguraban el puesto de trabajo a los funcionarios, que en el caso chileno eran adeptos al régimen por haberse producido una purga en el momento del golpe. En España, el cambio generacional y un sistema reclutamiento de los cuerpos de administración de Estado de corte meritocrático, a partir de la reforma de López Rodó en los años sesenta, hicieron considerar innecesaria una purga de la Administración Civil<sup>28</sup>. Pinochet nombró 9 cargos senatoriales y se aseguró una sobrerrepresentación de la derecha en ambas cámaras gracias a la ley electoral de carácter binominal. La autonomía

---

<sup>27</sup> Manuel Antonio GARRETÓN, “Human Rights...”, ob. cit., pág. 46.

<sup>28</sup> Carlos MOYA, *Señas de Leviatan*, Madrid, Alianza Universidad, 1984.

presupuestaria de las Fuerzas Armadas se aseguró, vinculándola directamente a los ingresos percibidos de la venta del cobre, estipulándolo en un 10%. Si unimos estas medidas, junto con la ley de autoamnistía y la pervivencia de la Constitución de 1980, nos encontramos ante el país de Iberoamérica, donde los militares conservaron el más alto grado de autonomía durante la transición, además de tutelar el proceso político por las competencias que se les asignaba en el texto constitucional.

En el caso español existía miedo a una involución autoritaria, sobre todo a partir de 1979. A diferencia de Chile, los militares españoles no estaban preocupados en posibles intentos de castigo por delitos cometidos en el pasado. Su miedo ante el cambio político estaba en relación con los problemas de orden público (huelgas, manifestaciones), las reivindicaciones autonomistas y la actividad de ETA, de los cuales eran principal objetivo. No obstante, a pesar de la idea que se ha transmitido de transición pacífica, fueron más de 460 las muertes violentas ocurridas en el periodo comprendido entre 1975 y 1980<sup>29</sup>, lo que demuestra en parte la incapacidad de los cuerpos de seguridad de gestionar la nueva situación. A diferencia del caso chileno, los represores no fueron militares, sino miembros de la policía política, sobre todo tras la creación de Tribunal de Orden Público (TOP) en 1962<sup>30</sup>. Tanto la Brigada Político Social, como el TOP se disolvieron, pero sus componentes fueron recolocados dentro de los cuerpos de seguridad y de la judicatura respectivamente.

El miedo a la regresión autoritaria, que encontramos en ambos procesos, se incrementó en momentos de especial tensión entre las Fuerzas Armadas y el gobierno. En el caso español, el intento fallido de golpe de Estado el 23 de febrero de 1981 demostró por un lado la pervivencia dentro del ejército de elementos involucionistas y por otro el rechazo de la sociedad civil de los mismos. En el caso chileno, los militares se vieron afectados por una continua revisión de la política represiva que habían utilizado durante la dictadura. De entre los numerosos conflictos que se fueron produciendo, destacamos el “Ejercicio de Seguridad, Alistamiento y Enlace”, producido el 19 de diciembre de 1990, detrás del mismo estaban los problemas de los pinocheques y la actividad de la Comisión Rettig. Tres años más tarde se produciría el denominado “boinazo”, en el que los militares aprovecharon el viaje presidencial de Aylwin a

---

<sup>29</sup> Paloma AGUILAR, ob, cit., pág. 147.

<sup>30</sup> Guillermo O'DONNELL, Philippe SCHMITTER: *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 4. Barcelona, Paidós, 1994, pág. 50.

Europa para plantear sus demandas respecto a los procesos que se iban abriendo contra los mismos e intentar paralizar la reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. De este modo, nos hemos enfrentado a dos países que a pesar de tener elementos comunes durante la transición, trataron de manera muy diferente las políticas de memoria o de justicia retrospectiva. Según nuestro punto de vista, el elemento clave es la existencia, o no, de un movimiento de la *sociedad civil* que demande tales medidas. Los autores se han planteado la importancia que tienen las políticas hacia el pasado, como factor clave para que se produzca una verdadera democratización. Jon Elster por su parte afirma que si sólo se aspira a hacer justicia “hasta donde sea posible” se estará atentando gravemente contra el principio de igualdad ante la ley que rige en las democracias<sup>31</sup>. Huntington por su parte, opina que la justicia retrospectiva produce un caos moral y político en la sociedad<sup>32</sup>. En Chile, se abrió el conocimiento de “la verdad” a través del Informe Rettig, pero las pervivencias de los amarres autoritarios han llevado a una frustración en las víctimas, entendidas en un sentido amplio, debido a las expectativas que se generaron en los primeros momentos de transición. En el caso español, la ausencia de este tipo de medidas es vista por algunos autores como un importante déficit del proceso<sup>33</sup>. La falta de depuración de los cuerpos de seguridad del Estado volvió a aparecer, ya en democracia, a partir del caso de los *Grupos Antiterroristas de Liberación* (GAL). Desde un punto de vista estructural, otros autores han incidido en que debido al silencio que se produjo durante la transición, existe un miedo endémico en la política española, a discutir problemas delicados que puedan provocar fracturas profundas en la sociedad. Desde la izquierda siguen lamentando la “herencia recibida”, a pesar de que fueron partícipes del mantenimiento de la misma y desde la derecha en momentos de confrontación, se alude al “pacto de la transición”, que parece estar abocado a durar cien años.

### **Las irrupciones de la memoria**

Las cuestiones de memoria y olvido, pueden manipularse desde el poder, creando así olvidos impuestos o memorias construidas. Pero los sucesos traumáticos que han

---

<sup>31</sup> Jon ELSTER, “On doing what one can, an argument against post-communist restitution and retribution”, Niel KRITZ (ed.), *Transitional Justice. How emerging democracies reckon with former regimens*, vol. I, Washington DC, United States Institute of Peace Press, 1995, págs. 565-567.

<sup>32</sup> Samuel HUNTINGTON, *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, Norman, University of Oklahoma Press, 1991, pág. 221.

<sup>33</sup> Entre ellos se encuentran, José M. MARAVALL, *Accountability and Manipulation*, Madrid, Fundación Juan March, 1996 y Josep M. COLOMER, *La transición a la democracia, el modelo español*, Barcelona, Anagrama, 1998.

asolado las sociedades de nuestro tiempo, son difíciles de cerrar con un punto y final. Cada sociedad tiene sus tiempos y se producen en momentos inesperados, las llamadas irrupciones de la memoria<sup>34</sup>.

En los casos de nuestro estudio, una vez transcurrido el periodo de transición, se han producido súbitos avances en materia de justicia retrospectiva y políticas de memoria. En Chile, cuando se pensaba que la ley de amnistía era intocable, sucedió algo que cambió el *status quo* de los chilenos. La movilización desde España por la extradición de Pinochet, tanto por parte de la justicia como de la sociedad civil y núcleos de exiliados chilenos en España, demostró en el país andino que la justicia internacional pasaba de ser una entelequia utópica a una realidad palpable. A pesar de que el hecho tuvo un final frustrado, en donde se impuso la decisión interestatal de los gobiernos de España, Reino Unido y Chile, ha llevado a que los jueces chilenos empezasen a procesar a varios de los verdugos del régimen a pesar de la ley de amnistía. Entre ellas, debemos destacar la actuación del magistrado Juan Guzmán que llevó el proceso contra Pinochet en Chile<sup>35</sup>, la de Alejandro Madrid sobre el caso de Eugenio Berríos o la más reciente causa abierta por el juez Víctor Montiglio, en la cual ha ordenado la detención de 120 represores de la dictadura<sup>36</sup>.

El gobierno estableció la Mesa del Diálogo en agosto de 1999, por el cual se consiguió un acuerdo en el año 2000 que permitió a los militares aportar información de forma anónima acerca del paradero de los desaparecidos. La insuficiencia que mostraba el Informe Rettig, llevó a una relectura del mismo y al estudio de la posibilidad de generar otra comisión en la que se analizaran los casos de tortura cometidos por la dictadura. La *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, conocida como Comisión Valech, trabajó durante seis meses con testimonios de detenidos que se encontraban en más de 40 países. La presentación del Informe, por el presidente Ricardo Lagos en noviembre de 2004, elevaba el número de víctimas de prisión política y tortura en 28.459<sup>37</sup>. La ley 19.992 de 24 de diciembre de 2004, estableció las medidas de reparación económica de las víctimas así como la apertura de la investigación que llevaría a un Informe complementario publicado en mayo de 2005.

---

<sup>34</sup> Alex WILDE, "Irruptions of Memory, Expressive Politics in Chile's Transition to Democracy", *Journal of Latin American Studies*, n° 31, 1999, págs. 473-500.

<sup>35</sup> Juan GUZMÁN, *En el borde del mundo. Memorias del Juez que procesó a Pinochet*. Anagrama, Barcelona, 2005.

<sup>36</sup> En <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/02/internacional/1251846394.html> (consultado el 2-9-2009 a las 22:30 horas).

<sup>37</sup> El Informe completo se puede consultar en: <http://www.comisionprisionpoliticaytortura.cl/> (consultado el 22-9-2009 a las 13:30).

Todas estas medidas, han convertido a Chile en el país de Iberoamérica en el cual hay más procesos abiertos y más encarcelados por crímenes cometidos durante la dictadura.

En España, el pacto de silencio que se produjo durante la transición, no afectó a la historiografía, la cual desde muy pronto generó obras en las que se estudió en profundidad el periodo de la Guerra Civil y el franquismo. Cuando parecía que la versión planteada por estos círculos académicos era incuestionable, comenzaron a venderse de forma inusitada, en los albores del nuevo milenio, los libros de escritores, en su mayoría no historiadores ni de fondo ni de forma, en los que se planteaba una relectura de la Guerra Civil, cuyo comienzo se situaba en los episodios de octubre de 1934. En los mismos, se planteaba una visión de la dictadura franquista como precursora de los cimientos de la actual democracia española. El varapalo que supuso el terremoto comercial de estas obras y su cabida en medios de comunicación de masas, llevó a un replanteamiento por parte de la izquierda española y de las asociaciones de víctimas de la dictadura de lo que había supuesto el pacto de silencio de la transición<sup>38</sup>. Las demandas por parte de asociaciones de familiares de víctimas de la dictadura, las cuales habían vivido la actuación de la Audiencia Nacional para crímenes cometidos en Iberoamérica, fueron recogidas por el nuevo gobierno liderado por José Luis Rodríguez Zapatero<sup>39</sup>. La denominada “Ley de Memoria Histórica” despertó los fantasmas que no se habían resuelto durante la transición. La ley fue aprobada el día 26 de diciembre de 2007<sup>40</sup>, a pesar del voto negativo del *Partido Popular (PP)* y *Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)*. De entre sus disposiciones debemos destacar, la localización, identificación y eventual exhumación de víctimas que se encuentran desaparecidas; la retirada de los símbolos franquistas de los edificios y espacios públicos; la obtención de nacionalidad española de hijos y nietos de exiliados y la creación del Centro

---

<sup>38</sup> Desde 1995 se abre para muchos autores la recuperación de la memoria colectiva en España, a través de la petición al parlamento de la nacionalidad española para los brigadistas internacionales. Véase Walter L. BERNECKER, “Luchas de memorias en la España del siglo XX”, Josefina CUESTA (dir.), *Memorias Históricas de España (siglo XX)*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2008, págs. 50-51.

<sup>39</sup> Dentro del programa del PSOE para las elecciones de 2004, no se planteaba una ley de memoria histórica, sino la creación de un Centro Estatal de Documentación e Investigación Histórica sobre la Guerra Civil y el Franquismo. El programa se puede consultar en <http://www.psoesoria.org/archivos/programaelectoralspoe2004.pdf> (consultado el 22-9-2009 a las 16:00).

<sup>40</sup> El texto íntegro de la ley se puede consultar en: [http://leymemoria.mjjusticia.es/paginas/es/ley\\_memoria.html](http://leymemoria.mjjusticia.es/paginas/es/ley_memoria.html) (consultado el 19-9-2009 a las 12:30).

Documental de Memoria Histórica en Salamanca, en el que se integrará el Archivo General de la Guerra Civil<sup>41</sup>.

Por su parte el juez Garzón se declaró competente para investigar las desapariciones del régimen, en el Auto de la Audiencia Nacional de 16 de octubre de 2008<sup>42</sup>, a pesar de que la Ley de Memoria Histórica no contemplaba la apertura judicial de estos casos. Al mes siguiente, el juez decidió inhibirse de esta causa a favor de los juzgados territoriales en los que se encontrasen las fosas. A pesar de ello, dos asociaciones ultraderechistas, *Manos Limpias y Libertad y Dignidad* han interpuesto una querrela por el delito de prevaricación, la cual sigue abierta en el Tribunal Supremo. Como podemos comprobar en ambos países se sigue manteniendo iniciativas relacionadas con la memoria histórica y la justicia retrospectiva. Debemos plantearnos, hasta qué punto este tipo de políticas hacia el pasado han ayudado a un mayor incremento de la democratización en estos países. La experiencia chilena, nos demuestra cómo a pesar de mantener durante todo el proceso una intención de recuperación de la memoria de la dictadura, todavía se mantienen importantes amarres autoritarios que impiden, para muchos, hablar de un sistema plenamente democrático. En el caso español, que entendemos como una democracia consolidada, la ausencia de este tipo de medidas durante la transición ha llevado al mantenimiento de ciertos miedos heredados de la dictadura. De este modo, podemos concluir cómo a pesar de que en los procesos de transición la lógica político-estatal es imprescindible para generar un sistema democrático fuerte, no se podrá concluir una democratización real de la sociedad a través de democracias amnésicas, ya que los recuerdos de un pasado dudoso, tienden a revelarse con el tiempo.

---

<sup>41</sup> Sobre las polémicas relacionadas con esta ley, véase Josefina CUESTA, “Memorias persistentes en España”, Josefina CUESTA (Dir.), *Memorias...* ob. cit., págs. 390-410.

<sup>42</sup> Se puede consultar en: <http://www.17demarzo.org/panelc/spaw/uploads/files/autogarzonmemoria.pdf>. (consultado el 14-9-2009 a las 10:45).

## Bibliografía

- AHUMADA, Eugenio, *Chile, la memoria prohibida*. Santiago de Chile. Pehuén, 1989.
- BARAHONA DE BRITO, Alexandra, AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado*, Madrid, Istmo, 2002.
- COLOMER, Josep M., *La transición a la democracia, el modelo español*, Barcelona, Anagrama, 1998.
- CUESTA, Josefina (dir.), *Memorias Históricas de España (sigloXX)*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2008.
- ESTEVE, Francisco, *Manual del elector*, Barcelona, Mayler, 1977.
- GUZMÁN, Juan, *En el borde del mundo. Memorias del Juez que procesó a Pinochet*. Anagrama, Barcelona, 2005.
- GARRETÓN, Manuel Antonio, *La sociedad que vivi(re)mos: Introducción sociológica al cambio de siglo*, LOM, Santiago de Chile, 2000.
- HOLMES, Stephen, *The Anatomy of Antiliberalism*, Boston, Harvard University Press, 1993.
- HUNTINGTON, Samuel, *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, Norman, University of Oklahoma Press, 1991.
- JENIN, Elizabeth y HERSHBERG, Eric, *Constructing Democracy: Human Rights, Citizenship and Society in Latin America*, Oxford, Westview Press, 1996.
- JULIÁ, Santos y CASANOVA, Julián (ed.), *Las víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999.
- KRITZ, Niel (ed.), *Transitional Justice. How emerging democracies reckon with former regimens*, vol. I, Washington DC, United States Institute of Peace Press, 1995.
- LOWDEN, Patricia, *Moral opposition to authoritarian rule in Chile*. Hounmills, Macmillan Press, 1996.
- MARAVALL, José M., *Accountability and Manipulation*. Madrid, Fundación Juan March, 1996.
- MOYA, Carlos, *Señas de Leviatan*, Madrid, Alianza Universidad, 1984.
- MUÑOZ ALONSO, Alejandro, *El terrorismo en España*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1982.
- O'DONNELL, Guillermo y SCHMITTER, Philippe, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 4. Barcelona, Paidós, 1994.
- SOTO CARMONA, Álvaro, “La transición a la democracia en el sur de Europa. La historia como instrumento para su comparación”, *Estudios Internacionales*, núm. 162, 2009, págs. 7-30.
- VALDES, Gabriel, *Sueños y memorias*, Santiago de Chile, Aguilar Chilena de Ediciones, 2009.
- WILDE, Alex, “Irruptions of Memory, Expressive Politics in Chile’s Transition to Democracy”, *Journal of Latin American Studies*, núm. 31, 1999, págs. 473-500.